



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 475/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 3535/2023, caratulado: “SECRETARÍA DE PODER POPULAR LICITACIÓN PRIVADA N.º 51/23 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 2669/2023 de fecha 13 de julio del año 2023 se llamó a Licitación Privada n.º 51/2023 con el objeto de la ADQUISICIÓN de MATERIALES ELÉCTRICOS, destinados al uso de nuevos puntos de iluminación del alumbrado público de esta ciudad, con un Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 6.337.300,00).

Que, mediante Decreto n.º 3078/2023 de fecha 16 de agosto del año 2023, se adjudicó la Licitación Privada n.º 51/2023 para la adquisición de materiales eléctricos, destinados al uso de nuevos puntos de iluminación del alumbrado público de esta ciudad, a los siguientes proveedores:
-al Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT n.º 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1560 de esta ciudad, por los ítems: n.º 2, n.º 4, n.º 5 y n.º 9, por el monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 3.934.180,00).
-a la firma “ARGELEC SA”, CUIT n.º 30-52032927-3, con domicilio en calle Eva Perón 4242 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por los ítems: n.º 3, n.º 6, n.º 8 y n.º 10, por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 471.645,27).
-al Señor Ángel Antonio HERNÁNDEZ, CUIT n.º 20-27425765-3, con domicilio en calle Creppy Francisco n.º 104 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, por el ítem n.º 7, por el monto total de PESOS TRECE MIL CIENTO TRECE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.113,80).

Que, a f. 154 obra constancia de remisión de correo electrónico por parte del Área Suministros, en fecha 16 de agosto del año 2023, por medio del cual se le remite la Orden de Compra n.º 5544 al adjudicatario “ARGELEC SA”.

Que, sin embargo, a f. 156 obra incorporada copia de correo electrónico remitido desde dicha firma, con fecha 15 de agosto del año 2023, por medio del cual el adjudicatario comunica que, a raíz de los cambios acontecidos en el mercado cambiario, da de baja de manera inmediata la oferta presentada.

Que, habiéndose dictado el Decreto n.º 3078/2023 con posteridad al desistimiento efectuado por el oferente “ARGELEC SA”, y advirtiendo este Departamento Ejecutivo que sería un error mantener tal situación habiéndose plasmado, expresamente, la intención contraria del oferente, corresponde sea revocada la adjudicación dispuesta por dicho Decreto a la firma mencionada.

Que, sentado ello, desistida la oferta, los ítems n.º 3, n.º 6, n.º 8 y n.º 10, previamente adjudicados a la firma “ARGELEC SA”, parece razonable considerar que deben readjudicarse a la oferta que en orden de prioridad resulte preferente frente al resto de las ofertas presentadas.

Que, empero, dado el tiempo transcurrido desde el dictado del Decreto n.º 3078/2023, en virtud de lo dispuesto por artículo 13º del Pliego de Condiciones Generales, obrante a ff. 16/18, por cuanto el oferente deberá mantener su oferta por el plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, y teniendo en cuenta el incremento de los precios que se ha producido en los últimos meses, que es de público conocimiento, resulta a todas luces inconveniente la readjudicación de los ítems desistidos, debiéndose declarar desierta la presente licitación en relación a los mismos.

Que, el artículo 14.º del Pliego de Condiciones Generales, por su parte, establece que en caso de que el oferente desista de su oferta durante el plazo de validez de la misma perderá la garantía.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 475/2024

Que, a ff. 69/70 obran las Condiciones Particulares y Generales de Póliza de Seguro de Caución n.º 1.199.838 de la compañía Aseguradores de Cauciones SA, por el monto correspondiente a garantía de mantenimiento de oferta de la presente Licitación, a favor de esta Municipalidad, por un importe de PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 63.373,00).

Que, según las Condiciones Generales (f. 70) de la póliza mencionada, en sus Artículos 6.º y 7.º, se establecen los requisitos para poder acceder a la cobertura frente a la ocurrencia del incumplimiento.

Que, siguiendo lo dispuesto por estas cláusulas se desprende que es necesario el dictado de resolución dentro del ámbito interno del asegurado (en este caso la Municipalidad de San José de Gualeguaychú) que establezca la responsabilidad del Tomador (ARGELEC SA) por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, y a su vez, cursar una intimación extrajudicial (artículo 6.º).

Que, una vez reunidos estos recaudos corresponde comunicar a la compañía aseguradora para que efectivice el pago en el plazo de QUINCE (15) días de serle requerida, con la presentación de documentación pertinente (artículo 7.º).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º REVÓQUESE parcialmente la adjudicación dispuesta por Decreto n.º 3078/2023 de fecha 16 de agosto del año 2023, a la firma "ARGELEC SA", CUIT n.º 30-52032927-3, con domicilio en calle Eva Perón 4242 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por los ítems: n.º 3, n.º 6, n.º 8 y n.º 10, por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 471.645,27).

ARTÍCULO 2.º DECLARAR FRACASADA la Licitación Privada n.º 51/2023 por los ítems n.º 3, n.º 6, n.º 8 y n.º 10, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º DETERMÍNASE el incumplimiento de la "ARGELEC SA", CUIT n.º 30-52032927-3, con domicilio en calle Eva Perón 4242 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por desistimiento de oferta durante el plazo de validez, presentada en Licitación Privada n.º 51/2023.

ARTÍCULO 4.º INTÍMASE a la firma "ARGELEC SA", CUIT n.º 30-52032927-3, con domicilio en calle Eva Perón 4242 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a que en el plazo de CINCO (5) días hábiles de notificado el presente, abone la suma PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 63.373,00) en concepto de pérdida de garantía de oferta por haber desistido de la misma durante su plazo de validez.

ARTÍCULO 5.º Por Dirección de Asuntos Legales procédase a notificar de la presente a la firma mencionada y, en su caso, proceda a requerirle a la compañía Aseguradores de Cauciones SA a abonar dicha suma en el plazo de QUINCE (15) días, con envío de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal